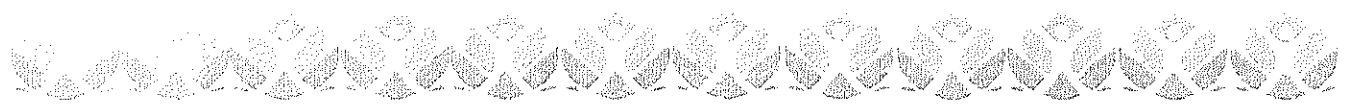


CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 119 DEL 2026

Nº. DE PROCESO	HSLV-CD-116-2026
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA. NIT No. 891.501.676-1
CONTRATISTA	JOSE IGNACIO VARGAS ACHIPIZ
DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN DE	C.C: 94.487.314
OBJETO	SUMINISTRO DE NUTRICIONES PARENTERALES AJUSTES DE CONCENTRACIÓN DE DOSIS, REEMPAQUE Y REENVASE DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
VALOR	MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.800.000.000.00). - ESTE VALOR ES A MONTO AGOTABLE
PLAZO	LA DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2026, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: Doctora **LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ**, vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.858.564 de Cali, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0254 el 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 040 de la misma fecha, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, con NIT No. 891.501.676-1, quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL**, por una parte y por otra el señor **JOSE IGNACIO VARGAS ACHIPIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.487.314, registrado en la Cámara de Comercio del Cauca como propietario del establecimiento de comercio denominado **SERVIMOS CAUCA**, con matrícula No. 165393 del 12 de enero de 2017, y con NIT 94487314-1, en adelante en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE NUTRICIONES PARENTERALES AJUSTES DE CONCENTRACIÓN DE DOSIS, REEMPAQUE Y REENVASE DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Los elementos a suministrar deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC	V / TOTAL CON IVA
1	NUTRICION NEONATOS MENOR DE 100ML	51191603	\$ 305.700
2	NUTRICION NEONATOS MENOR DE 200ML	51191603	\$ 335.000
3	NUTRICION NEONATOS MENOR DE 500ML	51191603	\$ 374.200
4	NUTRICION PEDIATRICA (1000ML)	51191603	\$ 584.000
5	NUTRICION PEDIATRICA (1500ML)	51191603	\$ 743.000



6	NUTRICION PEDIATRICA (2000ML)	51191603	\$ 899.300
7	NUTRICION PEDIATRICA (2500ML)	51191603	\$ 1.050.000
8	NUTRICION PEDIATRICA (3000ML)	51191603	\$ 1.218.000
9	NUTRICION PEDIATRICA CON LIPIDOS (1000ML)	51191603	\$ 540.000
10	NUTRICION PEDIATRICA CON LIPIDOS (1500ML)	51191603	\$ 676.000
11	NUTRICION PEDIATRICA CON LIPIDOS (2000ML)	51191603	\$ 811.000
12	NUTRICION PEDIATRICA CON LIPIDOS (2500ML)	51191603	\$ 945.000
13	NUTRICION PEDIATRICA CON LIPIDOS (3000ML)	51191603	\$ 1.079.000
14	NUTRICION ADULTO CON LIPIDOS HASTA (2000ML)	51191603	\$ 699.000
15	NUTRICION ADULTO CON LIPIDOS HASTA (2500ML)	51191603	\$ 749.600
16	NUTRICION ADULTO CON LIPIDOS HASTA (3000ML)	51191603	\$ 837.000
17	NUTRICION ADULTO SIN LIPIDOS HASTA (2000ML)	51191603	\$ 797.300
18	NUTRICION ADULTO SIN LIPIDOS HASTA (2500ML)	51191603	\$ 926.000
19	NUTRICION ADULTO SIN LIPIDOS HASTA (3000ML)	51191603	\$ 868.000
20	DIPEPTIVEN-GLUTAMINA 20% X100ML	51191902	\$ 600.000
21	CONCENTRACION Y MEDICAMENTO ESTERILES EN JERINGA	85121901	\$ 4.900
22	CONCENTRACION Y MEDICAMENTO ESTERILES EN MINIBOLSA	85121901	\$ 5.700
23	ELABORACION DE LAS PREPARACIONES MAGISTRALES POR UNIDAD. No incluye Medicamento (Cliente interno)	85121901	\$ 33.900



24	REEMPAQUE DE MEDICAMENTOS SOLIDOS ORALES NO ESTERILES EN DOSIS UNITARIAS	85121901	\$ 480
25	REENVASE DE MEDICAMENTOS SOLIDOS ORALES NO ESTERILES EN UNIDOSIS	85121901	\$ 1.600
26	OMEGA VEN 100 ML	51191902	\$ 343.200

CLAUSULA TERCERA. – VALOR: El valor destinado para el presente contrato asciende a la suma de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.800.000.000.00). - **ESTE VALOR ES A MONTO AGOTABLE.** **CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal No. 50 del 01 de enero de 2026, del presupuesto del Hospital Susana López Valencia E.S.E, vigencia 2026. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al contratista el valor del objeto del contrato en pagos parciales, previa presentación de la respectivas facturas y verificación de los pagos de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR ETC.) y certificación por parte del supervisor asignado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital, según procedimiento interno de pago de cuentas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Hospital se reserva el derecho a descontar del valor de la factura entregada por el contratista, el valor correspondiente de productos que no sean aceptados por el Hospital o que no cumplan con las condiciones específicas del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:** La duración del contrato será hasta el 15 de abril de 2026, desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E, a: 1) Suministrar nutriciones parenterales con los ajustes de concentración de dosis, reempaque y reenvase de medicamentos, de conformidad con las especificaciones técnicas. 2) Elaborar y hacer entrega de las mezclas farmacéuticas objeto del presente contrato, garantizando su calidad, conservación de la cadena de frío de acuerdo a la normatividad, seguridad y oportunidad. 3) Disponer de personal farmacéutico calificado para la elaboración de los cálculos farmacéuticos, las actividades de preparación, adaptación y acondicionamiento de mezclas parenterales, con capacidad para participar activamente en el área de soporte nutricional y terapia endovenosa, además de interactuar de forma interdisciplinaria a favor de la calidad del servicio y en beneficio de los pacientes del Hospital; adicional a lo anterior, se deberá capacitar al personal de farmacia y áreas asistenciales de la entrega de los suministros, principalmente en la formulación y recepción de nutriciones y medicamentos en unidosis conforme las necesidades médicas que requiere el paciente. 4) Elaborar las mezclas parenterales según los requerimientos ordenados por los médicos y/o la Nutricionista Dietista a través de prescripción y a realizar la entrega en las instalaciones del HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA en el área de Urgencias y UMI, durante el transcurso de la operación del mismo, salvo en aquellos casos en los que la prescripción deba ser modificada por efectos de seguridad de la terapia en los aspectos farmacéuticos, cuya garantía es competencia directa del CONTRATISTA; para lo cual el farmacéutico del CONTRATISTA solicitará autorización verbal y/o

escrita del prescriptor. De no ser posible localizar al profesional que efectuó la prescripción, el farmacéutico consultará con otro profesional facultado por EL HOSPITAL para prescribir y tomar decisiones relacionadas con la terapia instaurada en el paciente. **5)** La garantía de la calidad de las mezclas endovenosas, desde la adquisición y almacenamiento de las materias primas e insumos, su transformación, adaptación y acondicionamiento en la Central de Mezclas Parenterales (CMP) según lo prescrito, hasta la entrega de los productos, serán responsabilidad del CONTRATISTA. **6)** Queda entendido entre las partes que la responsabilidad del CONTRATISTA no se extiende al diligenciamiento de la prescripción de las mezclas parenterales descritas anteriormente, sino que se circunscribe a la preparación de la mezcla parenteral de acuerdo a las especificaciones de la prescripción y a las responsabilidades de esta cláusula. EL CONTRATISTA podrá efectuar sugerencias de modificación a la prescripción, pero estas no podrán aplicarse sin la autorización de un profesional que EL HOSPITAL ha facultado para valorar la consecuencia clínica de estas sugerencias. Tampoco se extiende la responsabilidad del CONTRATISTA al almacenamiento de las mezclas parenterales en las instalaciones del CONTRATANTE, ni a su administración al paciente, para lo cual EL CONTRATANTE se obliga a aplicar las recomendaciones de almacenamiento establecidas por EL CONTRATISTA y a ejercer Prácticas Seguras de Administración cuando los productos dispensados vayan a ser instalados en el paciente. **7)** Entregar las nutriciones parenterales máximo hasta las seis (6) de la tarde en las instalaciones del Hospital Susana López De Valencia E.S.E. en el área de Urgencias y UMI, de conformidad a la solicitud enviada previamente al correo del contratista, por parte del Hospital. **8)** Presentar las facturas para su reconocimiento y pago, obligándose a presentar en cada factura únicamente lo autorizado en la prescripción, o solicitud de preparación en el momento de la entrega de la NPT. **9)** Cumplir con todas las disposiciones normativas vigentes en Colombia, que le son o le sean aplicables como Central de Mezclas Parenterales (CMP). **10)** Presentar de acuerdo a la periodicidad de control microbiológico de las nutriciones, los resultados de las mismas. **11)** Realizar el reempaquete de medicamentos solidos no estériles en dosis unitarias, de acuerdo a lo solicitado por el Hospital Susana López de Valencia. **12)** Entregar el reempaquete de medicamentos solidos no estériles en dosis unitarias, los días martes y jueves en las instalaciones del HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. en el área de Urgencias y UMI. **13)** Informar al supervisor cuando la ejecución del contrato esté en: 50%, 60%, 70% y 80%. **14)** La preparación de la NPT debe garantizar la calidad del producto verificando que NO exista: - Precipitados, - Fibras de algodón, - Partículas de vidrio, - Partículas de plástico, - Turbidez. **15)** Además, se deben realizar pruebas de fugas; dicha prueba consiste en aplicar presión sobre la bolsa, para verificar que no se derrame el contenido de esta, por algún agujero que esta pueda tener. Si no cumple con lo anterior se realizará la respectiva devolución. **16)** Enviar oportunamente el cronograma de estudios microbiológicos y los resultados de los mismos. **17)** Enviar fichas técnicas de los componentes de las nutriciones parenterales, durante la ejecución del contrato según solicitud del servicio farmacéutico del Hospital. **18)** En caso de requerirse por parte del HOSPITAL un medicamento nuevo que no esté incluido en el listado básico autorizado por el Comité de Farmacia y Terapéutica, el HOSPITAL tendrá plena autonomía para adicionar, de manera excepcional, aquellos medicamentos que guarden relación directa con el objeto del contrato y que no se encuentren contemplados en la relación establecida en el presente proceso. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá presentar una certificación en la que conste su calidad de distribuidor exclusivo, o contar con autorización expresa del laboratorio, del fabricante correspondiente o del importador del nuevo producto. El CONTRATISTA se compromete a suministrar los medicamentos requeridos por el HOSPITAL en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud formal, debidamente firmada por el Director Técnico del Servicio Farmacéutico, el Supervisor del contrato y el Subdirector Científico, en las cantidades definidas en dicha solicitud. Para la determinación del precio, se deberán obtener al menos dos (2) cotizaciones diferentes, y se verificará que los productos cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el HOSPITAL (Ficha técnica e Invima). En caso de tratarse

de medicamentos de control especial o sujetos a regulación por parte del Gobierno Nacional, se aplicará lo dispuesto por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos o por las normas vigentes, especialmente en lo referente al precio máximo de venta. 19) Obligaciones generales ambientales del contratista: El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) del Hospital Susana López de Valencia, conocer su política y los objetivos ambientales; adquirir el compromiso de gestionar los aspectos ambientales asociados a las actividades derivadas de la ejecución del contrato (manejo adecuado de sustancias químicas, emisiones de gases de efecto invernadero – GEI y/o potenciales agotadores de ozono – PAO), generación de residuos sólidos) y garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones como proveedor del servicio, según la normatividad ambiental aplicable vigente, así como también garantizar la adherencia al mejoramiento continuo de la certificación ISO 14001:2015 de la cual la institución es acreedora. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

CONTRATANTE.- EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. se compromete a: 1) Expedir las prescripciones, solicitud de preparaciones y enviarlas diariamente hasta las doce (12) del mediodía al correo designado por el CONTRATISTA, verificando la recepción de la misma. 2) Recibir y evaluar las recomendaciones del personal farmacéutico del CONTRATISTA que se generen como resultado de la valoración farmacéutica de cada prescripción. 3) Cumplir con las recomendaciones que dicte EL CONTRATISTA en los términos de recepción y almacenamiento de mezclas farmacéuticas. 4) Ejercer prácticas seguras de administración de medicamentos cuando las mezclas entregadas por EL CONTRATISTA vayan a ser suministradas en el paciente. 5) Pagar el valor de los bienes efectivamente suministrados. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES**

FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISOR:** Esta actividad estará a cargo del médico especialista German Jair Ardila Muñoz con el apoyo que se designe o quienes hagan sus veces, los cuales podrán ser ubicados en las instalaciones del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **DÉCIMA CUARTA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 015 de 2024, Resolución 0391 de 2025 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.L y seguridad social. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de

declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el CONTRATISTA

pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, artículo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA. - DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo, la propuesta, las actas adicionales si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente Contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad toda la información, documentos y datos personales o sensibles a los que tengan acceso con ocasión de la celebración, ejecución o terminación del contrato, utilizándolos exclusivamente para el cumplimiento de su objeto. El contratista se obliga a cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de protección y confidencialidad de la información, especialmente las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas aplicables. Asimismo, el contratista deberá garantizar que la información no sea divulgada ni utilizada por terceros no autorizados, limitar su acceso únicamente al personal previamente autorizado y capacitado para su adecuado manejo, y responder por cualquier uso indebido de la información o por los perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de estas obligaciones, incluyendo aquellos derivados de las actuaciones de su personal o contratistas. Se exceptúa de esta obligación la información que sea de dominio público, que haya sido conocida legítimamente con anterioridad o cuya revelación sea exigida por autoridad competente. Estas obligaciones permanecerán vigentes aun después de la terminación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** 1. El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre del HOSPITAL, o en la medida en que su gestión o

servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. **2.** El CONTRATISTA se obliga a cumplir el Plan de Privacidad y Seguridad de la Información del HOSPITAL, aplicables solamente al objeto de los servicios contratados por el HOSPITAL, para lo cual autoriza realizar una evaluación anual de cumplimiento del estándar como alcance extendido del HOSPITAL. **3.** El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del Plan de Privacidad y Seguridad de la Información del HOSPITAL, relacionados con: - Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información del HOSPITAL. - El cumplimiento de la política de seguridad de la información del HOSPITAL, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del servicio contratado. **PARÁGRAFO.** Las anteriores cláusulas no son excluyentes del cumplimiento de controles de seguridad definidos por el HOSPITAL para la prestación de servicio que hace parte del alcance del presente contrato, con lo cual el contratista deberá asegurar el cumplimiento de los controles aplicables del plan de privacidad y seguridad de la información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – GARANTÍAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **a) PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:** Sobre todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. para efectos de posteriores reclamaciones. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse en caso de prórroga del contrato, y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos. **b) PÓLIZA DE CALIDAD DE LOS BIENES:** Amparando al Hospital contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad de los bienes suministrados por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará en las instalaciones del Hospital Susana López de Valencia E.S.E, Calle 15 No. 17 A -196 La Ladera, en el Municipio de Popayán. **CLÁUSULA VIGESIMASEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de garantías.

*Proyectó: Diana Marcela Pino Galíndez/ Abogada afiliada partícipe ASIES
Revisó: María Camila Pantoja Idrobo / Abogada afiliada partícipe ASIES
Revisó: Sully Tatiana Moreno Illera / Jefe Oficina Asesora Jurídica*